

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.

"Industrias Vega-Inveg Cía.

Ltda.

Angel Vega Pérez y otros

Capital: S/, 2'000,000,00

Df 8 copias

En la ciudad de Quito,

Capital de la Repúbli-

ca del Ecuador, hoy

día, martes catorce

de Septiembre de mil

novecientas noventa y

tres; ante mí, doctor

MANUEL JOSE AGUIRRE,

Notario Vigésimo Se-

gundo de este Cantón, comparecen los señores: ANGEL RAFAEL VEGA PEREZ.

por sus propios derechos, divorciado, Economista; Carlos Humberto

Cifuentes Campoverde, por sus propios derechos, casado, Contador; y,

Edda Dioselina Solórzano Mendoza, por sus propios derechos, soltera,

Empresaria.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en Quito el señor Cifuentes, y en Santo Domingo de los

Colorados los restantes comparecientes, de paso en esta ciudad, le-

galmente capaces; bien instruidos en el objeto de esta escritura, a

la que proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente

minuta: "SEÑOR NOTARIO :- En el registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Cons-

titución de una compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en

las siguientes cláusulas: PRIMERA, COMPARECIENTES.- Compare-

cen a la celebración de la presente escritura los señores: e) Angel

Rafael Vega Pérez, ecuatoriano, divorciado, Economista, domiciliado

en Santo Domingo de los Colorados, y transitoriamente por esta ciudad

1 de Quito; b) ²⁾ Carlos Humberto Ciruentes Campoverde, ecuatoriano, ca-
2 sado, Contador y domiciliado en esta ciudad de Quito; y, c) ³⁾ Edda
3 Dioselina Colórzano Mendoza, ecuatoriana, soltera, Empresaria y do-
4 miciliada en Santo Domingo de los Colorados, y transitoriamente por
5 esta ciudad de Quito .- Todos los comparecientes son mayores de edad,
6 y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar .- S E G U N -
7 D A . VOLUNTAD .- Los comparecientes declaran que, convienen en cons-
8 tituir, como en erecto constituyen una Compañía de Responsabilidad
9 Limitada, cuya actividad social se regulará por las disposiciones
10 constantes en la Ley de Compañías, y por los Estatutos Sociales que
11 se determinan más adelante .- T E R C E R A . DE LOS ESTATUTOS SO-
12 CIALES .- C A P I T U L O I .- CONSTITUCION, DENOMINA-
13 CION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO . - A R T I C U L O
14 P R I M E R O .- Constitúyese la Compañía de Responsabilidad Limita-
15 da denominada "INDUSTRIAS VEGA - INVEG CIA, LTDA.", de nacionalidad
16 ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los
17 Colorados, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley
18 de Compañías y estos Estatutos Sociales, puede establecer sucursales,
19 agencias, representaciones o cualquier otro tipo de oficinas, dentro
20 del País o en el extranjero .- A R T I C U L O S E G U N D O .-
21 La Compañía se la constituye, para el plazo de treinta años, conta-
22 dos desde la fecha de inscripción del contrato social, en el Regis-
23 tro correspondiente; este plazo pactado podrá reducirse o ampliarse
24 y aún resolverse la disolución y liquidación de la Compañía, si así
25 lo resolviere la Junta General de Socios, observando para ello, lo
26 dispuesto en la Ley de la materia .- A R T I C U L O T E R C E R O .
27 OBJETO . - La compañía tendrá por objeto, la realización de las ac-
28 tividades agroindustriales, tales como: su producción, distribución

1 y comercialización de productos agrícolas; producción, tratamiento
 2 y procesamiento de todo tipo de maderas y arines para su comercia-
 3 lización y distribución de los mismos; la exportación y comerciali-
 4 zación de maderas y acabados en general; la importación, distribu-
 5 ción y comercialización de todo tipo de productos e insumos agroin-
 6 dustriales, así como de equipos, repuestos, accesorios y maquina-
 7 rias agroindustriales; y, en definitiva la Compañía para el cumpli-
 8 miento de sus fines podrá suscribir acciones o participaciones so-
 9 ciales en otras compañías nacionales o extranjeras, celebrar toda
 10 clase de actos o contratos civiles y mercantiles y que, estén permisi-
 11 tidos por las leyes ecuatorianas, siempre y cuando de una u otra
 12 formen guarden relación o sean complementarios con su objeto social .-

13 C A P I T U L O II .- CAPITAL SOCIAL .- A R T I C U L O

14 C U A R T O .- El capital social de la Compañía, es de DOS MILLONES
 15 DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) dividido en dos mil participaciones so-
 16 ciales de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, las mismas que po-
 17 drán ser transmisibles y transferibles únicamente de conformidad
 18 con lo dispuesto en los artículos ciento nueve y ciento quince de

19 la Ley de Compañías .- A R T I C U L O Q U I N T O .- El capital

20 social de la compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado,
 21 conforme al detalle constante en el artículo referente a la Integra-
 22 ción y pago del Capital de estos Estatutos Sociales .- A R T I C U-

23 L O S E X T O . CERTIFICADOS DE APORTACION .- La compañía entrega-

24 rá a cada socio, un certificado de aportación, en el que constará
 25 necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de parti-

26 cipaciones sociales, que por su parte la COMPAÑIA A CADA SOCIO

27 los mismos que, serán firmados por el Presidente y Gerente General
 28 de la Compañía .- A R T I C U L O S E P T I M O . FONDO DE RESER-

1 VA LEGAL .- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento once

2 de la Ley de Compañías, obligatoriamente se formará un fondo de re-

3 serva legal, de por lo menos una cantidad equivalente al veinte por

4 ciento (20%) del capital social, segregando para el efecto, un cinco

5 por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas durante cada

6 ejercicio económico; la Junta General de Socios podrá resolver la

7 creación de otras reservas facultativas, las que se destinarán a los

8 propósitos que ellos estimen necesarios .- A R T I C U L O O C T A -

9 V O .- En cuanto al aumento o disminución del capital social de la

10 compañía, se sujetará a las disposiciones constantes en la ley de la

11 materia, y a las resoluciones que al respecto adopte la junta general

12 de socios .- C A P I T U L O III .- SOCIOS, GOBIERNO Y

13 ADMINISTRACION .- A R T I C U L O N O V E N O .- La admisión de

14 nuevos socios a la compañía, requerirá del acuerdo unánime de todo

15 el capital social de la misma .- A R T I C U L O D E C I M O .-

16 La responsabilidad de los socios de la compañía, se limitará única-

17 mente al monto de sus participaciones sociales suscritas, y percibi-

18 rán cada uno de ellos, los beneficios que les corresponda, en propor-

19 ción a sus participaciones sociales pagadas .- A R T I C U L O D E -

20 C I M O P R I M E R O .- Para la gestión social, la compañía estará

21 gobernada por la junta general de socios, que es el máximo organismo

22 de la misma, y estará administrada por el Presidente y Gerente Gene-

23 ral .- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . JUNTA GENERAL .-

24 La junta general de socios, es el órgano supremo de la compañía, y

25 tiene poderes y atribuciones para resolver todos los asuntos relacio-

26 nados con los negocios sociales de la misma, dentro de los límites

27 establecidos por la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales, to-

28 mando cualquier decisión que creyere conveniente, para la buena mar-

cha de la compañía .- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .-

Cada socio tendrá derecho a voto, y su representación ante la junta general de socios, se sujetará a las normas establecidas en la Ley de Compañías; cada participación social de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) les dará derecho a un voto .- A R T I C U L O D E C I M O .

C U A R T O .- La junta general de socios se reunirá ordinariamente

y previa convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez al

año, y dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ca-

da ejercicio económico; y, extraordinariamente, en cualquier época

y previa convocatoria de dicho administrador y/o a pedido del socio

o socios que representen al menos el diez por ciento (10%) del ca-

pital social; este porcentaje del diez por ciento (10%) también se

aplicará para las juntas ordinarias; se exceptúa el caso en que, en-

contrándose reunidos la totalidad de socios de la compañía, expresen

su voluntad de constituirse en Junta Universal; todo lo cual, confor-

me a lo estipulado en el artículo doscientos ochenta de la Ley de

Compañías .- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- Las Juntas

Generales Ordinarias conocerán sobre el informe del Gerente General,

Balances Generales, Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y

más anexos, el proyecto de distribución y destino de las utilidades

y demás puntos constantes en la convocatoria que se realice; las

Juntas Extraordinarias conocerán, exclusivamente sobre los puntos

hechos en la correspondiente convocatoria .- A R T I C U L O D E -

C I M O S E X T O . CONVOCATORIA .- Las convocatorias para cualquier

clase de juntas, se las realizará mediante comunicaciones escritas,

fax o telex, remitidas a todos los socios de la compañía, las mis-

mas que, deberán llegar a ellos, con por lo menos ocho días de anti-

cipación a la fecha fijada para la reunión, no se contará al efecto,

1 la fecha de la convocatoria ni la fecha de la reunión de la junta;

2 con el objeto de dejar constancia de que, el Gerente General de la

3 Compañía ha convocado a todos los socios, éstos deberán firmar al

4 ple de la referida convocatoria y/o se archivarán las copias del fax

5 o télex remitidos; en toda convocatoria que se realice, necesariamen-

6 te se deberá señalar el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la

7 reunión .- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- Cuando los

8 socios de la compañía, se encontraren reunidos en su totalidad, po-

9 dran constituirse en Junta General y Universal, siempre y cuando pre-

10 viamente y por unanimidad se resolviere sobre los puntos del orden

11 del día a tratarse; caso en el cual, no se requerirá convocatoria

12 previa; dicha junta universal, podrá constituirse en cualquier lugar

13 del país; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo dos-

14 cientos ochenta de la Ley de Compañías; además, la totalidad de so-

15 cios presentes o representados, necesariamente deberán firmar el Ac-

16 ta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren .- A R T I-

17 C U L O D E C I M O O C T A V O .- Para que la junta general de

18 socios se constituya válidamente en primera convocatoria, será neces-

19 ario la presencia de por lo menos, las dos terceras partes del capi-

20 tal social concurrente; en segunda convocatoria, con el número de

21 socios presentes en la misma, debiendo hacerse constar este particu-

22 lar en la convocatoria que al efecto se realice, no podrá modificar-

23 se el orden del día determinado para la primera reunión .- A R T I C U

24 L O D E C I M O N U V E N O .- Las resoluciones tomadas en la

25 junta general de socios, obligan a todos los socios por igual, siem-

26 pre que estas sean por mayoría de votos del capital concurrente, a

27 excepción del derecho de impugnación establecido en el artículo cien-

28 ta dieciséis de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O V I G E S I-

1 M O .- Toda clase de juntas generales que se realicen estarán presi-
2 dadas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente le suc-

3 rogue .- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . DEL

4 SECRETARIO .- El Secretario de las Juntas Generales de la Compañía

5 será el mismo Gerente General, a quien en tal condición, le corres-
6 ponde llevar todos los libros sociales de la misma; a falta de dicho

7 Administrador, la junta general de socios, podrá nombrar a un Secre-

8 tario Ad-Hoc .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .-

9 Las actas de las deliberaciones y acuerdos tomadas en las juntas ge-
10 nerales, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la junta

11 respectiva; se formará un Expediente de cada junta, el mismo que ,

12 contendrá la copia del acta, y todos los documentos que hubieren si-

13 do conocidos por la junta; todo lo cual, de acuerdo con lo dispuesto

14 en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías .- A R -

15 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .- A las juntas genera-

16 les concurrirán los socios, personalmente o por medio de su repre-

17 sentante legal, cuya representación se acreditará conforme a lo es-

18 tipulado en el artículo ciento veintitres de la Ley de Compañías .-

19 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . ATRIBUCIONES Y

20 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL .- Son las siguientes: a) Supervigilar

21 la buena marcha de la compañía; b) Designar, remover y fijar las re-

22 muneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía; c)

23 Acordar sobre las reformas de los presentes estatutos sociales, de

24 acuerdo con la Ley de la materia; d) Resolver sobre el aumento o

25 disminución del capital social de la compañía; e) Resolver y aprobar

26 sobre la admisión de nuevos socios a la compañía; f) Conocer y apro-

27 bar el Presupuesto anual de la compañía y sus reformas; g) Resolver

28 sobre el destino y distribución de las utilidades; h) Discutir y

1 aprobar sobre los reglamentos internos de la compañía; i) Cuando el
2 caso así lo requiera, autorizar al Gerente General la celebración
3 de toda clase de actos o contratos; j) Acordar sobre la disolución
4 anticipada o la prórroga del contrato social; k) Conocer y resolver
5 sobre el informe anual que presente el Gerente General, Balances Ge-
6 nerales, Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos; l)
7 Resolver y autorizar la cesión de participaciones sociales; y, m)
8 Las demás que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales .- A R -

9 T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .- DEL PRESIDENTE .- La
10 compañía tendrá un presidente, que será elegido por la junta general
11 de socios, para un plazo de tres años, y pudiendo ser reelegido en
12 forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser
13 socio de la compañía; le subrogará en esta función el Gerente General
14 de la compañía .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .

15 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .- Son las siguientes: a) Pre-
16 sidir y dirigir toda clase de juntas generales de socios que se rea-
17 lizan; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compa-
18 ñía, los certificados de aportaciones que se emitan; c) Cuidar de ma-
19 nera obligatoria, el cumplimiento y ejecución de todas las resolu-
20 ciones adoptadas en las juntas generales; d) Supervigilar las opera-
21 ciones y la buena marcha económica de la compañía; y, e) Las demás
22 que le señala la ley y los presentes Estatutos Sociales .- A R T I -

23 C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . DEL GERENTE GENERAL .-
24 La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la junta
25 general de socios, para un plazo de tres años, y pudiendo ser reele-
26 gido de manera indefinida; para desempeñar dicha función no requiere
27 ser socio de la compañía .- A R T I C U L O V I G E S I M O O C -

T A V O .- El Gerente General de la compañía nombrado, no podrá rea-

0006
lizer por cuenta propia, negocios o actividades similares a los que

se dedique su representada, a excepción del caso previsto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley de Compañías .- A R T I C U -
L O V I G E S I M O N O V E N O . ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .- Son las siguientes: a) Actuar de Secretario, en toda clase de juntas generales que se celebren; b) Llevar los libros sociales de la compañía, tales como: el de Actas, expedientes de Actas, participaciones y socios, y demás establecidos por la Ley; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; d) Administrar y manejar todos los bienes y fondos de la compañía; e) Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía, los certificados de aportaciones que se emitan; f) Elaborar y poner a conocimiento de la Junta General de Socios, la Proforma Presupuestaria de la compañía en forma anual; g) Ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y cancelación de los mismos llegado el caso, sin limitación alguna; h) Contratar, nombrar y despedir conforme a la Ley pertinente, al personal de la compañía, y fijar sus remuneraciones; i) Mantener bajo su responsabilidad o encargar el archivo y correspondencia de su representada; j) Presentar en forma anual a consideración de la junta general de socios, el informe de labores realizado durante cada ejercicio económico; k) Cumplir y hacer cumplir, la observancia de los presentes Estatutos Sociales y Reglamentos Internos de la Compañía; y, l) Las demás que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales .-

A R T I C U L O T R I G E S I M O .- Al Gerente General de la Compañía, le subrogará en sus funciones el Presidente de la misma, y hasta que éste sea legalmente reelegido o reemplazado por la Junta

1 General de Socios .- A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E -

2 R O .- El ejercicio económico de la compañía comprende, desde el pri-
3 mero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año calen-

4 dario .- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O .- En lo

5 referente a la inactividad, disolución, liquidación, reactivación y
6 cancelación de la compañía, así como lo relativo al liquidador de la

7 misma, corresponderá al Gerente General, el mismo que, actuará con
8 la persona, socio o no que para este propósito designe la Junta Gene-

9 ral de socios; todos estos asuntos, conforme a las disposiciones de-
10 terminadas en la Sección XI de la Ley Reformatoria de la Ley de Compa-

11 ñías, de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve .

12 Ley treinta y uno publicada en el Registro Oficial número doscientos

13 veintidos .- A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O .-

14 Disuelta la Compañía por cualquier causa legal, entrará automática-
15 mente en estado de liquidación, conservando desde luego su personería

16 jurídica .- C A P I T U L O I V .- INTEGRACION Y PAGO DEL

17 CAPITAL .- A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O .- El

18 capital social de la compañía, es de DOS MILLONES DE S U C R E S

19 (S/. 2'000.000,00) el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pa-

20 gado en numerario, conforme el siguiente detalle :

SOCIOS	No.PARTICIP.	C.PAGADO	SALDO A PAGARSE	C.TOTAL
Angel Vega Pérez	1.200	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 1'200.000
Carlos Cifuentes	600	300.000	300.000	600.000
Edda Solórzano M.	200	100.000	100.000	200.000
T O T A L	2.000	\$ 1'000.000	\$ 1'000.000	\$ 2'000.000

26 Este capital suscrito por cada uno de los socios, y conforme al cua-
27 dro que antecede, ha sido cancelado en el cincuenta por ciento (50%)
28 de su valor y en numerario; todo lo cual, de acuerdo al Certificado

bancaario referente a la Cuenta de Integracion de Capital, abierta a ⁰⁰⁰⁷

nombre de la compañía y que, se lo agrega como documento habilitante a la presente escritura. El saldo del capital que quedan adeudando los socios, lo cancelarán en el plazo de un año, contado a partir

de la fecha de inscripción de las escrituras correspondientes en el Registro respectivo .- C U A R T A .- Los nombramientos de los Administradores de la compañía, es decir, del Presidente y Gerente General, serán elegidos por la Junta General de Socios, una vez que,

se obtenga la Constitución Legal de la compañía, y su inscripción en el Registro correspondiente .- Q U I N T A .- Para todo cuanto no este considerado en los presentes Estatutos Sociales, los socios de la compañía declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a las disposiciones que se tomen en las juntas generales de socios .- S E X T A , TRANSITORIA .- Los socios de la compañía,

en forma unánime autorizan y facultan al doctor Martín Portilla Pérez para que realice todos los trámites necesarios y conducentes a obtener la constitución legal de la compañía, y la inscripción respectiva .- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás

clausulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos" .- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, suscrita por el doctor Martín Portilla Pérez,

con matrícula del Colegio de Abogados de Quito número dos mil trescientos setenta y cinco .- Leída esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe .- (firmado) Economista Angel Rafael Vega Pérez, cédula número 1705253449; votación número 244-218 .-

(firmado) Carlos Humberto Cifuentes Campoverde, cédula número 060090186-2; votación número 070-165 .- (firmado) Edda Dioselina



BANCO DE LA PRODUCCION

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:	ECON. ANGEL VEGA PEREZ ✓	S/.600,000,00 ✓
	SR. CARLOS CIFUENTES CAMPOVERDE ✓	300.000,00 ✓
	SRTA. EDDA SOLORZANO MENDOZA ✓	100.000,00 ✓

SON: UN MILLON DE SUCRES 00/100XX

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

" INDUSTRIAS VEGA - INVEG CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,



 BANCO DE LA PRODUCCION
 FIRMA AUTORIZADA

93-09-13 SANTO DOMINGO
 FECHA

000000000000

2 Se otorgó ante mí, y
3 en fe de ello confiero esta - TERCERA - copia certificada, firmada
4 y sellada en siete fojas útiles, en Quito a catorce de Septiembre de
5 mil novecientos noventa y tres .-

6 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
7 *[Signature]*
8 Dr. Manuel José Aguirre
9 NOTARIO - ABOGADO



10 RAZON: Al margen de la matroz de la escritura pública de
11 constitución de la compañía INDUSTRIAS VEGA-INVEG CIA.LTDA.,
12 otorgada ante el suscrito Notario el 14 de septiembre de
13 1.993, cuya copia antecede, tomé nota de su aprobación, me-
14 diante Resolución Nro. 93.1.1.1.1864, de 23 de septiembre
15 de 1.993, de la Superintendencia de Compañías presentada
16 hoy.-Quito, septiembre 28 de 1.993. -

17 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
18 *[Signature]*
19 Dr. Manuel José Aguirre
20 NOTARIO - ABOGADO



21 En esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Resolu-
22 ción Nro. 93.1.1.1. 1864 de la Superintendencia de compañías
23 fechada 23 de septiembre del actual, mediante la cual aprueba
24 la constitución de la compañía denominada: INDUSTRIAS VEGA-
25 INVEG CIA. LTDA, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos
26 y Contratos Mercantiles tomo 27. Se fijó un extracto de la mis-
27 ma para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley. Quedó
archivada la segunda copia e inscrita la Resolución indicada.-
Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el Nro. 836.- San...

1 to Domingo de los Colorados, octubre 06 de 1993.-

2
3 Abg. Oliver Barba I.

4 Juez 18 de lo Civil de Pichincha

5 encargado del Registro Mercantil



6
7
8
9
10
11